



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de agosto de 2023.-
DECRETO ALC. N° 5.915.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 5.344, de fecha 28 de julio de 2023, que aprueba la actividad denominada "**Celebración día del Niño, Alto Hospicio**", a realizar el 20 de agosto de 2023; Memorando N° 1.278, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Directora Jurídica, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno del Alcalde, que solicita trato directo con "**Marco Antonio Palape Lucas**", con motivo de la celebración de la actividad denominada "**Día del Niño, Alto Hospicio 2023**"; Según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695, Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, en este sentido la municipalidad realiza anualmente con motivo de la celebración del día del niño, en la que se festeja a los más pequeños de la comuna; Que, por lo anterior el día 20 de agosto de 2023, se realizara la actividad denominada, "**Día del Niño, Alto Hospicio 2023**", por lo que se hace necesario el requerimiento; Que, el proveedor Marco Antonio Palape Lucas posee la cantidad y variedad de juegos y shows infantiles requeridos; Que, se lo solicitó la cotización al proveedor para la adquisición del contrato requerido; Que el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma; el proveedor indicado se ha adjudicado los siguientes procesos con esta Municipalidad acreditando y demostrando su experiencia e idoneidad: Orden de Compra 3447-2821-AG21, generada por invitación a compra ágil: 3447-376-COT21; Servicio de juegos inflables para actividades de tu municipio en tu barrio, Celebraciones Navideñas y Finalización del Año 2021; Orden de Compra 3447-3477-SE19, Servicios de Arriendo de Juegos Inflables Infantiles para la realización de la actividad denominada "Fiesta de Navidad, Alto Hospicio 2019"; Orden de Compra 3447-2197-SE19. Servicios de arriendo de Juegos Inflables Infantiles para la actividad "Celebración del día del niño, Alto Hospicio 2019"; Orden de Compra 3447-2246-SE18, Arriendo Juegos Inflables Celebración Día del Niño Desde 3447-109-L118; Orden de compra, 908366-139-SE16, Arriendo de Juegos Inflables para Escuela Vertient, Municipalidad de Pica; Orden de compra 508965-115-SE16, Servicio de Arriendo Juegos Inflables Mas Territor, Fondo de Solidaridad e

Inversión Social; Orden de compra 908366-108-SE16, Orden de Compra desde 908366-20-L116, I Municipalidad de Pica; Orden de compra 908366-59-SE16, Orden de Compra desde 908366-4-L116, I Municipalidad de Pica; Orden de compra 3885-1071-SE15, Orden de Compra desde 3885-140-L115, I Municipalidad de Pica; Orden de compra 3885-753-SE15, Juegos Inflables del Niño 2015/Dideco I Municipalidad de Pica; Orden de compra 3885-660-SE14 Orden de Compra desde 3885-77-L114, Municipalidad de Pica; Orden de compra 5907-347-SE13 Arriendo de Juegos infantiles día del Niño, Municipalidad de Huara; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **"Marco Antonio Palape Lucas"**, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Día del Niño, Alto Hospicio 2023, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.**

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Marco Antonio Palape Lucas"**, cuyos detalles de los servicios y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

SERVICIO JUEGOS INFLABLES				
ITEM	DENOMINACIÓN	CANT.	VALOR NETO	VALOR TOTAL
1	MEGA JUEGOS INFLABLES	5	\$ 400.000	\$ 2.000.000
2	JUEGOS INFLABLES GRANDES	5	\$ 300.000	\$ 1.500.000
3	JUEGOS INFLABLES MEDIANOS	10	\$ 240.000	\$ 2.400.000
4	JUEGOS INFLABLES CHICOS	8	\$ 200.000	\$ 1.600.000
5	CAMAS ELASTICAS	20	\$ 130.000	\$ 2.600.000
6	JUEGOS MECANICOS	1	\$ 400.000	\$ 400.000
		1	\$ 800.000	\$ 800.000
7	JUEGOS DEPORTIVOS	2	\$ 300.000	\$ 600.000
8	MONITORES PARA JUEGOS	15	\$ 40.000	\$ 600.000
TOTAL NETO				\$ 12.500.000
IVA				\$ 2.375.000
TOTAL				\$ 14.875.000

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionadas conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- Impútese los gastos a la cuenta N° 215.22.09.999 (otros) del presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Am. Municipal
Jurídico

